



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

EXPEDIENTE PNSP 2024-3-17

ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA, MONOPLANO SIEMENS ARTIS ICONO CEILING, SALA 5271, SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL NUEVO BLOQUE TÉCNICO Y DE HOSPITALACIÓN, INSTALADOS EN LA ACTUALIDAD EN LA RESIDENCIA GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato tiene por objeto regular y definir el alcance, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos, recursos, etc, que habrán de regir para la contratación de la obra “Ejecución para la implantación de equipos de Alta Tecnología MONOPLANO SIEMENS ARTIS Icono CEILING, SALA 5271, Servicio de Radiología, del Nuevo Bloque Técnico y de Hospitalización., instalados en la actualidad en la Residencia General del Hospital Universitario 12 de Octubre”

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dado que el Hospital no dispone de medios personales y materiales para la realización de las obras que se pretenden contratar, se hace necesario contratar la ejecución de este servicio con empresas especializadas en este tipo de servicio.

3. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 2 meses y medio.

Procede prórroga: NO.

4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

FI-UCON-010

El importe del contrato con IVA incluido, asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (166.556,50 Euros): (Base Imponible: 137.650,00 € - IVA: 28.906,50 €).**

5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **137.650,00 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para calcular el valor estimado, se ha tomado el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, En este importe se han tenido en cuenta los costes derivados de las normativas laborales vigentes, los costes de materiales, la ejecución material de las distintas unidades de obra, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, siendo el desglose económico el siguiente.

	MODELO	ROOM	PEM LICIT
PH	SIEMENS ARTIS Icono CEILING	5271	115.672,27
TOTAL P.E.M.:			115.672,27
	GASTOS GENERALES:	13%	15.037,39
	BENEFICIO INDUSTRIAL:	6%	6.940,34
TOTAL P.E.C.:			137.650,00

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y DE NEGOCIACIÓN.

Procedimiento negociado sin publicidad, según el art. 168. b.1, a causa de una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP.

Una vez que se hayan presentado las proposiciones, se negociará en los términos del contrato previstos en el punto 8 del PCAP:

Económicos: Precio

Técnicos: Se podrá realizar alguna mejora que redunde en aportar mayor calidad al contrato

Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a los criterios relacionados con el coste (precio), y criterios técnicos de juicios por aplicación de fórmulas

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es urgente.

- a) Conforme al artículo 168 apartado b) 1.de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, una imperiosa urgencia se justifica en relación a los siguientes supuestos:

A causa de una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos no imputables al órgano de contratación, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP.

a) Justificación de la imperiosa urgencia. Conforme al artículo 168 apartado b) 1. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, una imperiosa urgencia se justifica en relación a los siguientes supuestos:

- Existe una **imperiosa urgencia** para la instalación de este equipo, y por lo tanto de la ejecución de las obras necesarias para dicha implantación. Dado que la contratación de estas obras se hace para implantar un equipo de Alta Tecnología al NBTyH, el plazo para su ejecución está marcado por el traslado definitivo al NBTyH, y la posterior demolición de la RG.
- Como continuación del punto anterior y debido a los plazos de ejecución, tramitación y justificación inherentes a este expediente, se demanda una **inmediata e inaplazable ejecución del contrato** que evidentemente no puede lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119. Así mismo, y conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se produce una reducción de 10 días de plazo tramitándose mediante procedimiento negociado, en lugar de abierto.
- b) **Justificación de los acontecimientos** no imputables al órgano de contratación, para que demande una inmediata e irremplazable ejecución del contrato.
 - Dentro del proyecto del NBTyH están incluidos los acabados y parte de las instalaciones generales del espacio asignado para un equipo genérico, pero están sin definir todas las necesidades técnicas y todos los trabajos necesarios para su implantación, dado que los mismos son muy específicos y dependen de las características particulares de cada equipo. Ha sido necesaria la revisión y verificación del estado de las salas después de ser recepcionado el NBTyH, de la Dirección Facultativa, del personal técnico del HU120 y del fabricante de los equipos, comprobación de datos con la D.F. y con el personal técnico de la empresa constructora del NBTyH, y elaboración de la documentación necesaria para la valoración técnica y económica de la actuación.
 - La contratación del equipo ha sido efectiva el día 28 de mayo de 2024, lo que nos deja con un margen temporal mínimo para poder ejecutar la adecuación de la sala tanto a nivel de instalaciones como arquitectónico.

Estos hechos hacen que sea necesario realizar una contratación **inmediata** para poder ejecutar la adecuación de los espacios para la implantación y puesta en marcha del equipo de Alta Tecnología.

Además, para garantizar **la ejecución de la obra en el plazo indicado**, se favorecerá que los medios técnicos, humanos y materiales de las empresas licitadoras se concentren en el objeto del contrato, no disponiendo el HU120 de los medios materiales y personales para realizar dichos trabajos

Además, para garantizar **la ejecución de la obra en el plazo indicado**, se favorecerá que los medios técnicos, humanos y materiales de las empresas licitadoras se concentren en el objeto del contrato, no disponiendo el HU120 de los medios materiales y personales para realizar dichos trabajos

La justificación de los criterios de adjudicación viene dada por la complejidad de la implantación de estos equipos de alta tecnología, las empresas que pueden realizar los trabajos objeto del contrato, deben tener suficiente experiencia y conocimientos técnicos en la instalación de este tipo de equipos, siendo necesaria la contratación con empresas especializadas en la implantación de los mismos, al ser muy importante, se le valora que demuestre sobrada experiencia en la implantación de equipos similares al del objeto del contrato.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El responsable del contrato: El Jefe de Sección de Obras y Reformas

8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

NO, La complejidad técnica que conlleva la implantación de equipos de Alta Tecnología desaconseja la división de la intervención por lotes:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, no constituyen una unidad funcional por separado.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, y problemas de planificación entre las distintas contrataciones, que derivarían en retrasos no asumibles.

Por lo que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; lo que se justifica a los efectos del artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de LCSP.

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcional al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo - Artículo 87.1.a) de la LCSP

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículos 88.1.a) de la LCSP.

(Dado que la cuantía del expediente no supera los 500.000,00 euros, se establece como opción la presentación de la clasificación solicitada, que se señala a continuación, eximiendo la acreditación la solvencia económica y financiera).

Grupo/s:	Subgrupo/s	Categoría/s:
C	2	2

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del contrato, como es la experiencia de la empresa en contratos similares, al ser obras para instalar equipos de alta tecnología, parece suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación 2020-24 del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. En esta línea, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente; Por este motivo, es fundamental que la empresa licitadora deberá tener en cuenta en el desarrollo del objeto del contrato aspectos referidos a sostenibilidad medioambiental, tratamiento de residuos y gestión energética.

11. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende realizar la obra para instalar un equipo de gran complejidad que cumpla con toda la normativa vigente, por lo que es necesario que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a continuación, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente.

- Incumplimiento por demora
- Incumplimiento por ejecución defectuosa del contrato
- Incumplimiento condiciones especiales de ejecución del contrato
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación
- Incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores

12. POLIZA DE SEGUROS

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende realizar la obra para instalar un equipo de gran complejidad, por lo que es necesario que el adjudicatario tenga suscrita una póliza de seguro.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación de la obra Ejecución para la implantación de equipos de Alta Tecnología MONOPLANO SIEMENS ARTIS Icono CEILING, SALA 5271, Servicio de Radiología, del Nuevo Bloque Técnico y de Hospitalización., instalados en la actualidad en la Residencia General del Hospital Universitario 12 de Octubre”, por un importe total, IVA incluido, de **166.556,50 €** para un plazo de ejecución de **2 meses y medio**.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARTINEZ DE PANCORBO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
Fecha: 2024.06.25 21:16

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González